



15 de febrero de 2019

(19-0926)

Página: 1/1

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)¹ DEL ARTÍCULO 1
Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)² DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

TAYIKISTÁN

*Corrigendum**

En la página primera, antes del cuadro, el título de la Ley debe decir lo siguiente:

**LEY DE LA REPÚBLICA DE TAYIKISTÁN DE LIMITACIÓN DEL USO DE PRODUCTOS DE
TABACO**

¹ "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

² "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos".

* En español e inglés solamente.